



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL
FACULTAD DE INGENIERÍA INDUSTRIAL Y DE SISTEMAS
SECRETARÍA ACADÉMICA

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

RESOLUCIÓN DECANAL N° 182-2023-FIIS-UNFV

Lima, 15 de setiembre de 2023

Visto, el Proveído V. N° 095-2023-D-FIIS-UNFV de fecha 23.08.2023, mediante el cual el decano 5de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, deriva (vía S.T.D.) a la Secretaría Académica, el expediente del Primer Examen de Subsanción 2023-S, a fin de que se emita la resolución correspondiente excluyendo al alumno **Gaspar Mendivil Jonathan Freddy (código 2017036288)**; y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Universitaria N° 30220 en su Art. 67° establece que: “El Consejo de Facultad es el órgano de gobierno de la Facultad. La conducción y su dirección le corresponden al Decano...”, otorgándole atribuciones de acuerdo al Art. 70° de la citada ley, así como, al Art. 157° del Estatuto, y el Art. 144° del Reglamento General de la Universidad, aprobado mediante Resolución R N° 8895-2015-CU-UNFV;

Que, con Resolución Rectoral N° 6280-2019-UNFV de fecha 12.09.2019, se oficializa el resultado de las elecciones realizadas el 11.09.2019, reconociendo a partir del 16.09.2019, al **Mg. Ing. PERVIS PAREDES PAREDES**, Docente Principal a Tiempo Completo, integrante de la Lista N° 01, como **DECANO** de la **Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas** de esta Casa Superior de Estudios, en mérito a la Resolución N° 032-2019-CEU-UNFV de fecha 11.09.2019 que lo proclama como tal, por un periodo de cuatro (04) años;

Que, de acuerdo a lo prescrito en el numeral 155.1) del Art. 155° del Estatuto de la Universidad Nacional Federico Villarreal, aprobado por Resolución N° 004-2015-AE-UNFV del 08.01.2015 y promulgado mediante Resolución R N° 7122-2015-UNFV de fecha 09.01.2015, señala que: “**El Decano es la máxima autoridad ejecutiva del Gobierno de la Facultad.** Representa a la Facultad ante el Consejo Universitario y Asamblea Universitaria, conforme lo dispone el presente Estatuto”;

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, en su artículo 201°, numeral 201.1, establece: “Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”;

Que, el Art. 37° del Reglamento General de Evaluación aprobado con Resolución R. N° 3518-2006-UNFV, establece: ““El estudiante que para concluir sus estudios profesionales tuviere **una sola asignatura anual o dos asignaturas semestrales desaprobadas que no sean pre requisito entre ellas**, podrá rendir un examen denominado de “SUBSANACION”, al cual no podrán acogerse los estudiantes que no registraran matricula previa en estas. Asimismo, los exámenes de Subsanción son autorizados por el Consejo de Facultad”.

Que, con Resolución Decanal N° 137-2023-FIIS-UNFV de fecha 13.07.2023, se autoriza el desarrollo del **Primer Examen de Subsanción 2023-S, así como el procesamiento de las pre Acta de Evaluación respectivas**, correspondientes al período académico **2023-1**, programado por la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, a favor de los alumnos que se detalla en cuadro siguiente:

..//



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL
FACULTAD DE INGENIERÍA INDUSTRIAL Y DE SISTEMAS
SECRETARÍA ACADÉMICA

Continúa RESOLUCIÓN DECANAL N° 182-2023-FIIS-UNFV

CODIGO	APELLIDOS Y NOMBRES	CODIGO CURSO	ASIGNATURA	NOTA
2008236706	FLORES CISNEROS DENNIS RAUL	7A0186	EVALUACIÓN E IMPACTO AMBIENTAL	14
		6D0058	INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA	14
017036288	GASPAR MENDIVIL JONATHAN FREDDY	HA0034	ELABORACIÓN DE TESIS	14

En atención a lo solicitado por la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial con Oficio N° 168-2023-EPIA-FIIS-UNFV de fecha 06.07.2023;

Que, con Oficio N° 3117-2023-OCRAC-VRAC-UNFV de fecha 16.08.2023, el jefe de la Oficina Central de Registros Académicos remite al Decano de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas el Informe N° 524-2023-MKRC-OGIA-OCRAC-VRAC-UNFV de fecha 16.08.2023, mediante el cual la coordinadora de atender los expedientes de la FIIS en la OGIA-OCRAC, señala que de la revisión de la Resolución Decanal N° 137-2023-FIIS-UNFV de fecha 13.07.2023, mencionada en el considerando precedente, se ha detectado que el alumno **GASPAR MENDIVIL JONATHAN FREDDY (2017036288)** no cumple con lo establecido en el Artículo 37° del Reglamento General de Evaluación aprobado con Resolución R. N° 3518-2006-UNFV, debido a que aprobó la asignatura **ELABORACIÓN DE TESIS (HA0034)** en el **Ciclo Vacacional e Nivelación 2021-N**;

Que, asimismo, en el precitado documento, la coordinadora de la OGIA para la FIIS, advierte que en la parte resolutive se indica que autorizan también el procesamiento de las pre Acta de Evaluación respectivas, correspondientes al período **académico 2023-1**, señalando que el examen de subsanación **tiene como nomenclatura la letra "S"**, por lo que, la Facultad debe rectificar y consignar correctamente la autorización; por lo que considera necesario que la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, verifique la situación académica de los alumnos y rectifique la Resolución Decanal N° 137-2023-FIIS-UNFV de fecha 13.07.23, a fin de continuar con el procesamiento de las Actas de Evaluación para lo cual devuelve el expediente a la Facultad a fin de que se levante las observaciones a fin de continuar con su trámite correspondiente;

Que, con Oficio N° 208-2023-EPIA-FIIS-UNFV de fecha 21.08.2023, la directora de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial, solicita la Decano de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, que, en mérito a lo informado por la OCRAC con su documento indicado en los considerandos precedentes, la rectificación de la RESOLUCIÓN DECANAL N° 137-2023-FIIS-UNFV de fecha 13.07.2023, sobre Autorización del Primer Examen de Subsanación 2023-S, donde se debe **retirar a Gaspar Mendivil Jonathan Freddy (código 2017036288)**, a quien no le correspondía dar el examen ya que aprobó el curso en el Ciclo de Nivelación 2021-N, asimismo, señala que se rectifique la nomenclatura del Examen de Subsanación, consignando **la letra "S" en vez de "período académico 2023-1"**, expediente que fue derivado a la Secretaría Académica para su atención, con proveído Virtual N° 095-023-D-FIIS-UNFV de fecha 23.08.2023;

Que, el Consejo de Facultad, en su sesión ordinaria N° **005 de fecha 18.05.2022**, acordó otorgar facultades al decano, para dar trámite a los expedientes académicos de la FIIS, por lo que, en **mérito a dicha atribución**, el Decano ha visto por conveniente autorizar la rectificación de la Resolución Decanal N° 137-2023-FIIS-UNFV en los términos señalados por la OCRAC a solicitud de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial, en consecuencia, ordena que se emita la resolución correspondiente, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad en su próxima sesión;

De conformidad con la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto y Reglamento General y las normas académicas vigentes de la Universidad Nacional Federico Villarreal;

SE RESUELVE:

..//



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL
FACULTAD DE INGENIERÍA INDUSTRIAL Y DE SISTEMAS
SECRETARÍA ACADÉMICA

Continúa RESOLUCIÓN DECANAL N° 182-2023-FIIS-UNFV

ARTÍCULO PRIMERO. – Rectificar el Artículo Primero de la Resolución Decanal N° 137-2023-FIIS-UNFV de fecha 13.07.2023 en lo **que respecta a la nomenclatura del Examen de Subsanación, en los términos siguientes:**

DICE:

ARTICULO PRIMERO. – “Autorizar el desarrollo del Primer Examen de Subsanación 2023-S, así como el procesamiento de las pre Acta de Evaluación respectivas, correspondientes al período académico **2023- 1...**”

DEBE DECIR:

ARTICULO PRIMERO. – “Autorizar el desarrollo del Primer Examen de Subsanación 2023-S, así como el procesamiento de las pre Actas de Evaluación respectivas, **correspondientes al periodo 2023-S...**”

ARTÍCULO SEGUNDO. - **EXCLUIR** de la Resolución Decanal N° 137-2023-FIIS-UNFV de fecha 13.07.2023, al **Sr. GASPAR MENDIVIL JONATHAN FREDDY (2017036288)** de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial – Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución, en concordancia con el Art. N° 37° del Reglamento General de Evaluación aprobado con Resolución R. N° 3518-2006-UNFV y demás normas académicas vigentes en la Universidad Nacional Federico Villarreal.

ARTICULO TERCERO. - Elévese la presente resolución al Vicerrectorado Académico para su conocimiento y aprobación en concordancia con las normas vigentes en esta Casa de Estudios Superiores.

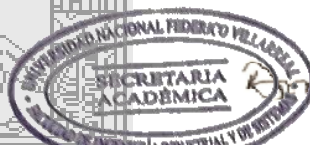
ARTÍCULO CUARTO. - La Oficina Central de Registros Académicos, la Escuela Profesional de **Ingeniería Agroindustrial** de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, adoptarán las medidas pertinentes para el cumplimiento a la presente resolución

Regístrese, comuníquese y archívese.

Dr. Ing. PERVIS PAREDES PAREDES

Decano

Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas



Mag. Ing. DORIS CONCESA TORRES SANCHEZ

Secretaria Académica

DCTS/Janina
NT: 050000/2023